



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

**ORDENANZA N° 922/2001**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 2123/01 que contiene Nota N° 713/01 de fecha 10/09/2001 con la firma del Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, donde remite Nota N° 241/01 de fecha 07/09/2001 con la firma del Contador Omar Ángel Gutiérrez, Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Central de Proyectos con Financiación Externa (U.E.F.E.) y que mediante la mencionada se ofrece: “Disponibilidad de Fondos PDM II”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Programa de Inversiones, mediante el cual la Provincia de Neuquén otorga Subpréstamos a Municipios con fondos provenientes del Contrato de Préstamo de fecha 18 de octubre de 1995 e identificado con el N° 3860-AR, celebrado por **la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento**; y que obran antecedentes en ordenanza N° 679/98.-

Que, en la Nota referenciada enviada por el Ministerio Jefatura de Gabinete – Unidad Ejecutora Central de Proyecto con Financiación Externa - se expresa en respuesta a la presentación realizada oportunamente por el municipio de Junín de los Andes que existe posibilidad de financiamiento para la adquisición de una cargadora frontal y una semi volcadora lateral por una monto de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) a financiarse parcialmente con un préstamo del Segundo Programa de Desarrollo Municipal que se menciona más arriba.-

Que, la Ley Provincial 2131/95, autoriza a los Municipios a celebrar con la Provincia del Neuquén, Convenios de Subpréstamos dentro del Programa de Desarrollo Municipal - PDM II. hecho también aceptado en nuestra Carta Orgánica Municipal.-

Que, al respecto y mediante la nota mencionada la U.E.F.E. informa que como consecuencia de una reasignación de fondos de dicho Programa, que se encuentra en su etapa final, existe la posibilidad de financiar dicha compra, recordando que el programa financia el 75% (setenta y cinco por ciento) de las adquisiciones de bienes debiendo el municipio hacer la previsión correspondiente para el pago del 25 % (veinticinco por ciento) restante; hecho este por el cual se mantuvo reunión con el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal, Dn Héctor Antonio Brusco y el propio Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos en fecha 13/09/2001 para que las previsiones sean tomadas y adecuadas en el Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia partidas de Ingresos y Egresos “Adquisición Maquinarias Viales”.-

Que, conforme a lo mencionado por la Unidad Ejecutora las condiciones del crédito incluyen un año de gracia y un plazo de 6 (seis) años para la amortización del capital, entendiéndose que las condiciones establecidas en la eventual suscripción del convenio de Subpréstamos, antes del 30/09/2001, serán beneficiosas para los intereses de este Municipio.-

OSCAR RAÚL ANDE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

Que, previo a la suscripción de dicho Convenio, es necesario que el Proyecto, objeto de aquel, sea aprobado mediante Ordenanza, y se autorice su ejecución mediante el **Programa de Desarrollo Municipal -PDM II – Préstamo BIRF. 3860 – AR - Adquisición de una cargadora frontal y una semivolcadora lateral por un monto total de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil).**-

Que, como garantía de las obligaciones financieras que asuma este Municipio mediante el Convenio de Subpréstamo, se deben afectar los fondos de Coparticipación Municipal y los aportes que eventualmente correspondan, como así también autorizar para que aquellos fondos sean retenidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática a partir de los 30 (treinta) días de producirse el incumplimiento respectivo.-

Que, desde el dictado de la Carta Orgánica Municipal la sanción definitiva del proyecto de ordenanza indica el tratamiento de doble lectura para la contratación de créditos públicos y compromisos de fondos que superan el periodo de gestión expresando el Artículo 68: “Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan ....” Inc. k) Contraer empréstitos y créditos públicos y/o comprometer fondos coparticipables que superen el período de gestión de gobierno. El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas.-

Que, la primera lectura se materializó en Sesión Ordinaria de fecha 19/09/2001 y se determinó Audiencia Pública para el día 03 de Octubre de 2001 a las 18:00 horas.-

Que, tal cual lo enunciado anteriormente en fecha 03-10-01 a las 18:00 horas se celebró Audiencia Pública con la presencia de algunos vecinos y empleados municipales, los mismos expresaron la no objeción al proyecto leído, entendiendo que ello redundará en adquisición de nuevas máquinas viales y evitará los gastos de mantenimiento que, según lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, M.M.O. Don Diego A. Marcovesky, supera la cifra de \$ 140.000,00 anuales, aduciendo también que se podrá prestar un mejor servicio; a este respecto se señaló en dicha Audiencia que debe evitarse el uso intensivo de las maquinarias viales en detrimento de su vida útil, sin el debido control de desgaste propia que indica su utilización. Uno de los presentes, el Sr. Vergara Rodolfo, sugirió a este Cuerpo, ver adecuadamente el tipo de maquinaria a adquirir en cuanto a sus aspectos técnicos de reparación y adquisición de repuestos.-

Que, asimismo, se fija como postura política en cuanto que la autorización del crédito para la adquisición de maquinarias viales, tiene como fin la prestación de servicios adecuados por parte del estado municipal, no existiendo consenso en la terciarización de los servicios que le competen al gobierno local.-

**OSCAR RAÚL ANDE**  
**SECRETARIO LEGISLATIVO**  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
**JUNÍN DE LOS ANDES**

**ÁNGEL C. HERRERA**  
**VICEINTENDENTE**  
**PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE**  
**JUNÍN DE LOS ANDES**



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

Que, en Sesión Ordinaria del día 10/10/2001 se resolvió en definitiva la 2º Lectura y aprobación en forma unánime de la normativa instrumentada.-

**POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULO 56º Y 57º , Inc.- “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Unidad Ejecutora Central de Proyectos con Financiación Externa de la Provincia del Neuquén (U.E.F.E.) Convenio de Subpréstamo dentro del *Segundo Programa de Desarrollo Municipal -PDM II – Préstamo BIRF. 3860 – AR - Adquisición de una cargadora frontal y una semivolcadora lateral por un monto total de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil)* con fondos provenientes del Convenio de Préstamo Subsidiario suscripto entre el Gobierno Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, entendiéndose, que el actual estado de las maquinarias viales pertenecientes al patrimonio municipal no permiten la prosecución adecuada de planes de obras públicas y servicios que están a cargo de la Municipalidad de Junín de los Andes y, que son ventajosas las condiciones del crédito que incluye un año (1) año de gracia y un plazo de seis (6) años para la amortización del capital en la adquisición de maquinarias viales que se imputarán a una cargadora frontal y una semivolcadora lateral 0 Km. adquiridos por Licitación Pública Nacional, lo que requiere la no objeción previa de la U.E.F.E. del Pliego de Licitación.-

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** dentro del Proyecto mencionado el endeudamiento por un monto total de hasta \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) de conformidad a la reasignación de fondos de dicho programa y la posibilidad de financiar dicha compra con la afectación de los fondos de coparticipación municipal y los aportes que eventualmente correspondan, como garantía de las obligaciones financieras que asuma el Municipio.-

**ARTÍCULO 3º: ANEXASE** oportunamente los documentos correspondientes al Subpréstamo mencionado, y que se glosan como parte integrante de la presente Ordenanza como requisito esencial para su aprobación definitiva en segunda lectura de acuerdo en lo determinado en la Carta Orgánica Municipal y que se menciona en los considerandos.-

**ARTÍCULO 4º: DETERMÍNASE** atento que el programa financia el setenta y cinco por ciento (75 %) para la adquisición de los bienes, que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las adecuaciones Presupuestarias correspondientes al pago del veinticinco por ciento (25 %) restante que insumiría una cifra determinada en pesos \$ 50.000,00 (cincuenta mil) y sus fuentes de financiamiento, derechos, tasa, etc. para la percepción de dicho importe y modalidades de cumplimiento y, en general para disponer todo lo necesario en orden a la instrumentación, reglamentación y percepción.-

OSCAR RAÚL ANDE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

**ARTÍCULO 5º: DÉJASE** constancia que atento a lo normado en le Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal y de conformidad a dicho imperativo legal en Sesión Ordinaria del día 19 de Septiembre de 2001 se aprobó la presente en Primera Lectura y se materializó Audiencia Pública el día 03 de Octubre de 2001 a las 18:00 horas.-

**ARTÍCULO 6º: RATIFÍCASE** en Segunda Lectura y conforme a lo reseñado en considerandos y Audiencia Pública la aprobación definitiva de la Ordenanza presente.-

**ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, debiéndose glosar convenio y documentación a materializarse con la U.E.F.E. como Anexo I y parte integrante de la presente y oportunamente, a través del Ejecutivo Municipal, envíese copia a la Unidad Ejecutora Central de Proyectos con Financiación Externa y demás organismos competentes a sus efectos

**ARTÍCULO 6º: DESE** a conocimiento público y la más amplia difusión a través de los medios orales y escritos de la localidad.-

**ARTÍCULO 8º:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN “ DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1045/01.-**

**OSCAR RAÚL ANDE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES**

**ÁNGEL C. HERRERA  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES**